



GOBIERNO DE CHILE  
COQUIMBO

**RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 005**  
Autoriza trato directo para contratación que indica.

**SANTIAGO, 12 ENE. 2010**

**VISTO:**

- 1º Lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (SEGPRES), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
  - 2º El artículo 8º letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones posteriores;
  - 3º Los artículos 2º, 5º letras d) y g), 6º y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus reformas posteriores;
  - 4º El artículo 10 N°s 4º y 7º letra e) del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus modificaciones posteriores;
- La Solicitud de Servicio del Secretario General de la Comisión, de 8 de enero de 2010;
- 6º La Nota Interna N° 14 del Secretario General de la Comisión, de 8 de enero de 2010, y
  - 7º El D.S. N° 218, de 2009, del Ministerio de Minería.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertas compañías internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;

- 2º Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, y
- 3º Que los fondos considerados para efectuar dicha adquisición se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año, por todo lo cual se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN APROBATORIA:**

- 1º Autorízase la procedencia del trato directo para contratar con la compañía internacional WOOD MACKENZIE LIMITED, la suscripción de las publicaciones: "COPPER MARKET SERVICE" y "COPPER MINE COST SERVICE", por el valor único y total de £\$ 26.000.- (veintiséis mil libras esterlinas), con el objeto de obtener información relacionada con el sector minero y otras materias conexas, de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.

Impútese el costo que demande dicho servicio al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010, "Servicios de Suscripción y Similares", del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN**  
**Vicepresidente Ejecutivo**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



MIGUEL RETAMAL SALAS  
 Secretario del Consejo (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretario General, Cristián Muñoz Calderón  
 Encargada de Adquisiciones, María Isabel Acchiardo Mora  
 Jefa de Biblioteca, Lina Zúñiga Cerna  
 Auditor Interno, Felipe Rodríguez Arellano  
 Archivo